

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 4.º Don José, Sábado 4 de Agosto de 1866.

N. 258.

SERVICIO PÚBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Dr. Don José Ventura Espinach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REMATES.

A las doce del día veinte del corriente se rematará en el mejor postor una hacienda, sita en la población de Grecia, constante como de veinte manzanas próximamente y contiene café frutal, caña y potrero, lindante: al Norte y Oeste, con potrero del Señor Manuel Hidalgo; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Don Francisco María Iglesias; al Este, con id. del Sr. Viscubí: valuada en dos mil ochocientos pesos; y se vende judicialmente en este Despacho para hacer pago a su acreedor Señor Don José Monge. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la Provincia de S. José, Agosto 3 de 1866.

Francisco María Fuentes.

José R. Mejía. — Bruno Carbonero.

Quien quisiere hacer postura a una casa y el solar en que está ubicada, sita al Sur de esta Ciudad, propia del Señor Julian Valverde, lindante: al Norte, con la plaza de Dolores; al Sur, con solar del Sr. Marcos Jimenez; al Este, con casa y solar de la Señora Mercedes Golfin; y por el Oeste, con casa y solar de la Señora Gertrudis Valverde, y está valuada en cuatrocientos cincuenta pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado a las doce del día diez

y siete de Agosto próximo entrante, para pagar a la Señora Carmen Vargas cantidad de pesos, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere.

Juzgado 3.º Constitucional. San José, a las doce del día treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Marcelino Pacheco.

José Ubieta. — Gregorio Flores.

CARTEL.

A las doce de la mañana del Miércoles veintidos del presente mes, se rematará en los portales de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de catorce varas de frente, con el solar en que está construida de cincuenta varas de frente y otras tantas de fondo, situada al Sur de la plaza nueva de esta Ciudad, y colindante: por el Norte, calle de por medio con la plaza antes dicha; por el Sur, con solar del Sr. Eujenio Chaverri; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con solar de los Sres. Emigdio Zumbado y José Contreiras: está valorada en ciento cincuenta pesos, y se vende judicialmente a pedimento de los herederos, para repartir su valor entre ellos, por no admitir cómoda division; quien quisiere hacer propuesta, que se presente, se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional de Heredia, Agosto 1.º de 1866.

José Solórzano.

Antonio Chacon. — Sisto Umaña.

A las doce del día trece de Agosto próximo, se rematará en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, el cuadro número 2 de los terrenos de Nuestro Amo, constante de 43 manzanas, 8,612 varas cuadradas, limitado: por el Norte, por el río de las "Ciruelas" y el cua-

dro número 1.º del "Salitral: por el Sur, con el cuadro número 3 de id.; por el Este, con el referido cuadro número 1.º de id. y camino del "Salitral;" y por el Oeste, con el río de las "Ciruelas".—Cuyo terreno es propio del Señor Ascension Solórzano, está valuado en mil noventa y seis pesos seis reales, inclusive una galera de teja, como de cinco varas por lo largo por cuatro de ancho; y se vende a petición del ministerio Fiscal, para pagar al fondo Municipal respectivo los intereses vencidos que adeuda el ejecutado, sobre el valor del mencionado terreno; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, a las tres de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

N. Ocampo.

Tranquilino Bolaños. — J. Hernández.

REMATE.

A las doce del día trece del entrante Agosto se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de la oficina del Señor Alcalde 2.º Constitucional de esta ciudad, un sitiecito para casa, como de tres cuadras, sito en el distrito de San Rafael de esta jurisdicción, lindante: por el Norte, Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con terreno de los Señores Juan Gonzalez y Lorenzo Quiros. Está valorado en cuarenta y cuatro pesos, y pertenece a la mortual de la Señora Ascension Benegas, y se vende de orden de este Juzgado para pagar parte de las costas causadas en dicha mortual.— Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentaria-

rio, Alajuela, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Juan Gonzalez.

S. Ramos. Samuel Alfaro.

A las doce del día siete del entrante Agosto, se rematará en el mejor postor una hacienda de café, nominada la "Constancia," situada en la Villa de los Dasamparados, constante como de siete manzanas de tierra poco mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte, con propiedad del Sr. Dr. Don José María Castro, y terreno del Sr. Dolores Bermudes, calle de por medio; por el Sur, con terreno de la Señora Petronila Asua; por el Este, con id. de los Señores Manuel María Dias, Nieves Narinjo, José Ureña y Petronila Monge; y por el Oeste, con la misma pertenencia del Dr. Castro; está valuada en cuatro mil pesos, propia del Sr. Don José Francisco Fernandez; y se vende de órden de este Juzgado para pagar á su acreedor Sr. Don Jaime Güell. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Julio 24 de 1866.

Vicente Suenz.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

A las doce del día ocho del próximo mes de Agosto, se rematará en el mejor postor, una casa y el solar en que está ubicada, constante éste como de diez y ocho varas de frente por cuarenta y ocho y media de fondo, situada al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, lindante: por el Norte, calle de por medio, con el solar del Sr. Rafael Otárola; por el Sur, con el solar de la Señora Petronila Chaves; por el Este, calle de por medio, con casa y solar del Sr. José Solano; y por el Oeste, con solar de la Señora Petronila Sibaja, valuados uno y otro en setecientos diez pesos; dicha casa es propia de la testamen-

taria del Sr. Santiago Solano, y se vende de órden de este Juzgado á pedimento de partes, para pagar deudas y costas de la misma mortual, y por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Julio 26 de 1866.

Vicente Suenz.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

A las doce del día Lunes seis del entrante mes de Agosto, se rematará en el mejor postor, un terreno, constante como de tres manzanas, sito en el distrito de San Rafael de esta jurisdicción, y linda: por el Norte, con calle pública; por el Este, con una calle de entrada de unos interesados; por el Sur, con terrenos de la testamentaria de la finada Teresa Soto; y por el Oeste, con terrenos del Señor Manuel Fuentes; cuyo terreno pertenece al soldado Señor Félix Gutierrez, y esta valorado en trescientos pesos, y se vende de órden de este Juzgado para pagar á su acreedor Señor Nicolás Pierra, cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado militar. Alajuela, á las diez del día veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Deodoro Gonzalez.

F. Gonzalez.—Samuel Alfaro.

A las doce del Lunes seis del entrante Agosto, se rematará en el mejor postor y en las puertas de esta Oficina, un terreno como de tres cuadras, sito en el barrio de San José, de esta jurisdicción, lindante: por el Norte, con calle pública y terreno del Señor Rafael Vega; por el Oeste, con terreno del mismo Señor Vega y de Don Vicente Montes de Oca; y por los demas vientos, con terrenos de este último. Dicho

terreno pertenece á la testamentaria de la finada Vicenta Moya; está valuado en ciento cincuenta pesos, y se vende de órden de este Juzgado para hacer pago de costas.

Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional, Alajuela, á las doce del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

P. Bonilla.

Igno. Barquero. Pedro P. Boza.

EDICTOS.

JUAN V. CASTRO, *Juez del crimen en 1ª instancia de Heredia, por ministerio de la ley.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Espirito Santo Jimenez, ausente, por tentativa de homicidio, se encuentra el edicto que copio.—Juan V. Castro, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, por ministerio de la ley.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Espirito Santo Jimenez, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia por ministerio de la ley. Heredia, á las diez de la mañana del día treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de la instrucción anterior la prueba exigida por la ley, para decretar la prisión contra Espirito Santo Jimenez, como culpable en los delitos de tentativa de homicidio al Señor Trinidad Sandí ó á su esposa Raimunda Lobo, se declara: haber lugar á formacion de causa contra el antes expresado por los delitos indicados, redúzcase á prisión cuando pueda ser habido, y entonces prevengasele nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta por nota de oficina al Supremo Tribunal de Justicia, y entréguese al Alcaide copia certificada del mismo, para que la registre en el libro respectivo, e inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia.—Y en atencion á que el expresado Jimenez, se halla ausente y no se tiene noticia de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole para que se presente el término de nueve dias, todo en observancia de los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 del Código de Procedimientos.—Juan V. Castro.—Vicente Paniagua.—Blas Zamora.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del día treinta de Ju-

lio de mil ochocientos sesenta y seis.—
Juan V. Castro.—Vicente Paniagua.—
Blas Zamora”

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia. A las once del día treintauno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Juan V. Castro.

Vicente Paniagua.—Blas Zamora.

ESTEVAN MAROTO, Alcalde 2º Constitucional de esta Villa.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio, contra el reo ausente Ramon Castillo, por maltratamiento de obra, se registra el auto que dice así:—“Estevan Maroto, Alcalde 2º Constitucional de la Villa de Grecia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Castillo, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio

—Juzgado 2º Constitucional. Grecia, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de lo actuado, mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Ramon Castillo, ausente por maltratamiento de obra á su esposa Teresa Calderon, se declara haber lugar á formacion de causa, contra el referido Castillo, por el delito indicado: redúzcasele á prision, cuando pueda ser habito, y prevengasele nombre defensor en el acto de la notificacion; fenézcase esta causa verbalmente: dése cuenta de este auto por medio de nota al Juez del Crimen, y copia certificada al Sr. Alcalde de la cárcel, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; é ignorándose el paradero del precitado reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalando

le el término de nueve dias para que se presente; todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 y 951 Código de procedimientos y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Estevan Maroto.—P. Barahona S.—Pantaleon Serrano.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término de nueve dias perentorios, con apercibimiento, que sinó lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la villa de Grecia, á las tres de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Estevan Maroto.—P. Barahona S.—Pantaleon Serrano.

Es conforme.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, Julio treinta de mil ochocientos sesenta y seis.

Estevan Maroto.

P. Barahona S.—Pantaleon Serrano.

Lista de las causas fenecidas en el mes de Junio próximo pasado, en el Despacho de la Auditoría de Guerra y Juzgado del Crimen de la Provincia de San José.

Junio 5.—Contra Francisco Araya, por contusiones.—Se aprobó la sentencia dictada por el Señor Juez Militar de esta Ciudad, que condena al procesado á diez pesos de multa con rebaja de la tercera parte, á pagar un jornal diario á la persona ofendida por todo el tiempo que duró su incapacidad de trabajar, gastos de curacion, daños y perjuicios, y á las costas del juicio.

Id. 6.—Contra Maurilio Agüero, por maltratamiento de obra.—Se le condenó

á diez pesos de multa, y se aprobó la sentencia dictada por el Sr. Juez Militar de los Desamparados, en cuanto condena al reo, á pagar un jornal diario á la persona ofendida por el tiempo de su incapacidad de trabajar, á los daños, perjuicios, y á las costas del juicio; y se le condenó á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida.

Id. 13.—Contra José Campos, por maltratamiento de obra.—Se confirmó la sentencia dictada por el Sr. Juez Militar de Alajuela, que condena al procesado á treinta dias de reclusion, á pagar todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito; con las rebajas y abono de ley.

Id. 14. Contra Juan Mora, por heridas. Se aprobó la sentencia dictada por el Señor Juez Militar de los Desamparados en que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad.

Id. 14. Contro Mercedes Ramirez, por amenazas de homicidio hechas á su padre.—Se condenó al reo á tres meses de aresto con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, á satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con su delito, y las costas del juicio.

El Señor Alcalde 1º de Pacaca dá cuenta de haber fenecido la causa contra Josefa Bermudes, por maltratamiento de obra, condenada á tres dias de arresto, con las rebajas de ley, y á las costas del juicio; y absuelta de la instancia por el uso de arma prohibida.

Los demas Alcaldes de esta Provincia y los Jueces militares dan cuenta de no haberse ejecutoriado sentencia alguna en sus respectivos despachos.

San José, Julio 19 de 1866.

José Maria Acosta.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.